



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N° 3886

Exp. 2021-25-3-005477

Montevideo, 24 SEP. 2021

VISTO: Las presentes actuaciones referidas al planteo efectuado por la Dirección de Gestión Administrativa relativo a la necesidad de efectuar un llamado para cubrir funciones de Secretario Liceal por ausencia temporal del titular del cargo.

RESULTANDO: Que por N°3838 de fecha 21 de setiembre de 2021, (Exp. 2021-25-3-005490) se dispuso dejar sin efecto la Resolución N° 109, Acta N° 24 de fecha 30 de junio de 2020 recaída en el Exp.3/2936/2020 mediante la cual se dispuso homologar el orden de prelación para cumplir la función de Secretario Liceal, resultante del llamado a registros 2020 entre funcionarios Administrativos de los Escalafones C2, C3 y C5, de acuerdo a los criterios y requisitos oportunamente aprobados.

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección de Gestión Administrativa con fecha 17 de setiembre del corriente informa que permanece vigente el orden de prelación resultante del llamado a Concurso de Oposición y Méritos de ascenso para cubrir las vacantes del Escalafón "C" Administrativo, Grado 10 "Secretario de Liceo", homologado por Resolución N°135, Acta N°42 de fecha 30/09/2019 y sus rectificativas Resolución N°82, Acta N° 51 del 2/12/2019 del entonces Consejo de Educación Secundaria y Resolución N° 646/021, Acta N° 10 del Consejo Directivo Central (Exp. 2019-25-3-009408 c/ 2019-25-3-010727) de la cual esta Dirección General tomó conocimiento por Resolución N° 3042 de fecha 4/08/2021(Exp.3/2308/2019);

II) que asimismo la citada Dirección expresa que: **a)** a la fecha existen funcionarios administrativos que integran la nómina de concursantes con derecho a cargo mencionada en el numeral anterior que están interesados en desempeñar funciones de Secretario en virtud de que no han podido acceder a un cargo; **b)** los mismos cuentan con la preparación necesaria para desempeñar dicho rol; **c)** División Jurídica entiende que no existen

impedimentos para efectuar una “convocatoria cerrada” entre los concursantes con derecho a cargo para desempeñar la función de Secretario Liceal siempre y cuando se establezcan condiciones claras; **d)** entre las condiciones a cumplir debería señalarse que el desempeñar la función no genera derechos permanentes en el cargo al cual se accede de forma temporal y que en el caso de que el concursante que está desempeñando funciones opte por un cargo de Secretario deberá renunciar a la función antes de asumir el nuevo cargo;

III) que esta Dirección General entiende pertinente establecer que en ningún caso, un Secretario Liceal que esté ocupando un cargo, podrá dejar el mismo para cumplir funciones en otra Secretaría, sin perjuicio del derecho a Traslado previsto por la normativa vigente;

IV) que además la Dirección de Gestión Administrativa señala que División Hacienda informó que existiría disponibilidad para cubrir Encargaturas y Subrogaciones;

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección de Gestión Administrativa a convocar a los concursantes del orden de prelación resultante del llamado a Concurso de Oposición y Méritos de ascenso para cubrir las vacantes del Escalafón “C” Administrativo , Grado 10 “Secretario de Liceo”, homologado por Resolución N°135, Acta N°42 de fecha 30/09/2019 y sus rectificativas Resolución N°82, Acta N° 51 del 2/12/2019 del entonces Consejo de Educación Secundaria y Resolución N° 646/021, Acta N° 10 del Consejo Directivo Central (Exp. 2019-25-3-009408 c/ 2019-25-3-010727) de la cual esta Dirección General tomó conocimiento por Resolución N° 3042 de fecha 4/08/2021(Exp.3/2308/2019), que aún no han podido acceder a un cargo, para cubrir funciones de Secretario Liceal por ausencia temporal del titular del cargo.

2) Hacer saber a los concursantes que opten por cumplir dicha función que el desempeño de la misma no genera derechos permanentes en el cargo al cual se accede de forma temporal.

3) Establecer que, en el caso de que el concursante que está desempeñando funciones en una Secretaría, opte por un cargo vacante de



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

“Secretario de Liceo” Grado 10 del Escalafón “C” Administrativo, deberá renunciar a la función antes de asumir el nuevo cargo.

4) Establecer asimismo, que en ningún caso un Secretario Liceal que esté ocupando un cargo, podrá dejar el mismo para cumplir funciones en otra Secretaría, sin perjuicio del derecho a Traslado previsto en la normativa vigente.

5) Disponer que el procedimiento descripto se aplicará a partir de la presente y hasta nueva Resolución, en todos los casos en que se produzcan afecciones temporales en las Secretarías Liceales de los centros educativos de todo el país.

Publíquese en la página Web.

Comuníquese a la Dirección de Gestión Administrativa, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y al Departamento de Funcionarios de Gestión.

Cumplido, siga a conocimiento de División Hacienda.

Oportunamente, archívese.

Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria